PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-007-2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO II).

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN CHARBEL EDU
IDENTIFICACIÓN: NIT 901.817.999-8

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.,** identificada con NIT 800.091.140-4, en adelante, **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **CARLOS KARLO COTES MADERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.807.061, en calidad de representante del **CONSORCIO SAN CHARBEL EDU**, identificado con NIT 901.817.999-8, estructura plural integrada por: COTES & COTES S.A.S., identificada con NIT 900.336.724-1, con un porcentaje de participación del 70%, REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.606.651-1 con un porcentaje de participación del 10%, FUNDACIÓN OCEANIA 2030, identificada con NIT 901.378.017-6 con un porcentaje de participación del 10% y CONSTRUCCIONES ELITE 2000 S.A.S., identificado con NIT 901.636.617-2, con un porcentaje de participación del 10%, en adelante, **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la PRÓRROGA No. 3 al contrato de obra No. SA-EDU-007-2024, suscrito el día nueve (09) de abril de 2024, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables, el manual de contratación de la entidad y en especial, por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día nueve (09) de abril de 2024, se celebró el contrato de obra No. SA-EDU-007-2024, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO II). **2.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.-** Que el valor del contrato se estableció en la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.387.633.859), equivalentes a 6.452,026045384615 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024, así como todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4.-** Que el veintitrés (23) de abril de 2024 se aprobaron las pólizas exigidas en el contrato. **5.-** Que el veintiséis (26) de abril de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del contrato. **6.-** Que el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 se realizó la Prórroga No. 1 al contrato, por la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025. **7.** Que el día 30 de mayo de 2025 se realizó la Prórroga No. 2 al contrato, por la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2025. **8.** Que mediante oficio SANCHARBELEDU- COM. 299 de fecha veinte (20) de junio de 2025, el contratista de obra solicitó a la interventoría *"una prórroga de dos (2) meses adicional al plazo pactado (...) tiempo en el cual se podrán realizar aquellas actividades afectadas por los tiempos de ejecución de las instalaciones de las redes de alcantarillado, empalmes de Triple A S.A. E.S.P., la inclusión de los tramos pendientes para completar el valor del contrato y las obras de pavimentación de los frentes pendientes", (...),* solicitud sustentada en la justificación detallada, contenida en dicho oficio, el cual hace parte integral del presente documento. **9.** Que mediante oficio 135_BQUILLA-25-521 del veintiséis (26) de junio de 2025, la interventoría manifestó que, *"Ante el atraso progresivo en la ejecución*

de las obras a cargo del CONSORCIO SAN CHARBEL EDU, se hace necesario prorrogar el contrato de obra, con el objetivo mínimo de finalizar las intervenciones actualmente inconclusas, dando prioridad a los frentes que ya se encuentran en ejecución". Asimismo señaló que, *"Se precisa que, de no implementarse el plan de contingencia por parte del contratista, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal, el uso de maquinaria adicional, y continuidad de los mismos en los frentes de obra, es factible que el plazo solicitado por el contratista de dos (2) meses no sea suficiente"*, oficio que hace parte integral del presente documento. **10.** Que mediante oficio de fecha veintiséis (26) de junio de 2025, el supervisor (E) del contrato solicitó a la Gerencia General la prórroga del contrato hasta el 31 de agosto de 2025, período durante el cual *"el contratista de obra debe implementar el plan de contingencia, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato".* **11.-** Que teniendo en cuenta lo anterior, una vez realizada la verificación previa del expediente contractual y que el contrato se encuentra vigente, se considera necesario realizar la Prórroga No. 3 al contrato de obra No. SA-EDU-007-2024. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto de la presente modificación es prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. SA-EDU-007-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** El plazo de ejecución del contrato de obra No. SA-EDU-007-2024 se prorroga hasta el día **treinta y uno (31) de agosto de 2025**, a partir de la fecha de vencimiento del plazo estipulada en la Prórroga No. 2. **CLÁUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las vigencias de los amparos de las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la presente Prórroga No. 3. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prórroga No. 3 se considera perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y su ejecución inicia al vencimiento del plazo establecido en la Prórroga No. 2.

Proyectó: Ernesto Abello Camacho – Asesor Subgerencia de Contratación
Revisó: Jaime Villa Ariza – Coordinador del Área de Contratación
Aprobó: Lania Lopesierra Rosado – Subgerente de Contratación

EDUBAR
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A.

Barranquilla, 26 de junio de 2025

Doctora
ANGELLY CRIALES ANÍBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.
La Ciudad.

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2024-0002. "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA N°3 AL CONTRATO DERIVADO DE OBRA SA-EDU-007-2024.

Estimada doctora,

La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar al Módulo II cuyo contrato derivado de obra es el No. SA-EDU-007-2024 y cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO II", gerenciado y coordinado por EDUBAR S.A. a través del contrato interadministrativo de la referencia.

En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto, remito la presente solicitud, obedeciendo a la necesidad que se ha presentado durante las labores de pavimentación de concreto rígido en las diferentes vías que se han venido ejecutando a lo largo del proyecto por el módulo II de obra. Esta solicitud obedece a la respectiva solicitud realizada por el contratista de obra evidenciada y avalada por la interventoría, justificadas en las siguientes causas:

> ***(...) • Culminación de tramos pendientes:***
>
> *Esta solicitud responde a la necesidad de culminar tramos pendientes en los barrios de Simón Bolívar, Mequejo, Santuario y La Sierrita, los cuales presentan avances parciales que requieren esfuerzos adicionales en términos de personal, maquinaria y jornadas extendidas para cumplir con las metas previstas. La prórroga se condiciona a la implementación efectiva de un plan de contingencia por parte del contratista de obra, que incluya la apertura de nuevos frentes de trabajo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contractual en el nuevo plazo.*

Los tramos que justifican la presente solicitud son:

ID	Barrio	Descripción	Avance ejecutado (14/06/2025)
3	SIMON BOLIVAR	Calle 28 entre carrera 6b y 6d - 120 ml	4.5%
4	SIMON BOLIVAR	Carrera 6c entre calles 27b y 28 (colegio luz del caribe) - 70 ml	99.3%
5	SIMON BOLIVAR	Carrera 3e entre calles 19 y 30 - 420 ml	3.2%
6	MEQUEJO	Carrera 25 Entre Calles 82F Y 83 - 110 ml	70.1%
7	MEQUEJO	Calle 82F Entre Carreras 24 Y 25 - 75 ml	61.4%
8	MEQUEJO	Carrera 23 Entre Calles 82F Y 83 - 120 ml	0.0%
9	MEQUEJO	Carrera 24 entre calles 82c y 82f - 160 ml	95.1%
10	MEQUEJO	Calle 82F Entre Carreras 23 Y 24 - 80 ml	0.0%
11	SANTUARIO	Carrera 8h entre calles 51a y 52 - 120 ml	15.4%
12	SIERRITA	Calle 55b entre carrera 4 y 4a - 100 ml	10.5%

No obstante, en concordancia con la recomendación técnica de la interventoría y priorizando el beneficio comunitario y la culminación de las obras, se solicita la prórroga del contrato hasta el **31 de agosto de 2025**, donde el contratista de obra debe implementar el plan de contingencia, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato.

Atentamente,

LUIS ALBERTO MEDINA COVA
Supervisor (E)
Mediante Resolución EDU-25-0084 del 19 de junio de 2025
EDUBAR S.A.

Proyectó: Arq. Gustavo Noguera
Anexos: SANCHARBELEDU- COM. 299- SOLICITUD DE PRORROGA No. 3; 135_BQUILLA-25-521

Bogotá D.C., 26 de junio de 2025
135_BQUILLA-25-521

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A. - EDUBAR
Atención: Ingeniero Juan Sebastián Samper Ruíz.
Supervisor del contrato.
Gerencia de Barrios a la Obra Etapa VIII.
Vía 40 # 73-290 / PS. 9 – Mix Centro de Negocios.
Barranquilla, Atlántico.

Referencia: **Contrato Nº SA-EDU-021-2024**. Interventoría integral para la construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías urbanas, canales, box culvert, y obras complementarias para el programa "Barrios a la obra Etapa VIII", Módulos I, II, III, IV y V, en el Distrito de Barranquilla (Módulo I).

Asunto: **Módulo II** – Comunicado SANCHARBELEDU- COM. 299, con asunto: *"SOLICITUD PRÓRROGA POR DOS (02) MESES"*.

Respetados Señores:

Inherente al comunicado SANCHARBELEDU- COM. 299, recibido el 21 de junio de 2025, en relación con los argumentos de la solicitud de prórroga por dos (02) meses para el contrato de obra No. SA-EDU-007-2024, hasta el 31 de agosto de 2025, se procede a evaluar los argumentos formulados, a saber:

- Previo a responder se precisa que el Contratista de obra indica en la introducción del oficio una solicitud de prórroga de dos (02) meses, hasta fecha de terminación 31 de agosto de 2025.

- Mediante el oficio 135_BQUILLA-24-631 del 7 de noviembre de 2024, dirigido a la Entidad Contratante, la Interventoría presentó el informe de presunto incumplimiento, relacionado con el atraso en la ejecución de las obras previo a la suscripción de la prórroga N°1. A corte del 1° de noviembre, se reportaba un avance ejecutado estimado del 26,88% frente a un avance programado del 79,70%, lo que representa un retraso del 52,82%.

  Cabe mencionar que la Entidad contratante con base en el informe de presunto incumplimiento actualizado mediante el oficio 135_BQUILLA-25-381 del 08 de mayo de 2025, dio inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio y resolvió la imposición de multa mediante Resolución EDU-25-0076 del 30 de mayo de 2025.

- Mediante el comunicado SANCHARBELEDU-COM. 172 del 24 de noviembre de 2024, el contratista de obra presentó la solicitud de prórroga por cinco (5) meses del Contrato de Obra No. SA-EDU-007-2024. Al respecto, la Interventoría respondió mediante el oficio 135_BQUILLA-24-703 del 29 de noviembre de 2024, en el cual solicitó ampliar las justificaciones, acompañándolas de soportes verificables y medibles que sustentaran ante la Entidad Contratante los tiempos por las demoras ocasionadas, las cuales impidieron el cumplimiento del cronograma contractual previamente remitido. Sobre dicho cronograma, la Interventoría realizó seguimiento oportuno, del cual también tuvo conocimiento el CONSORCIO SAN CHARBEL EDU, recalcando la importancia de cumplir con el programa Barrios a la Obra, dado el beneficio esperado por la comunidad.

- El contratista respondió a las observaciones citadas mediante el comunicado SANCHARBELEDU-COM. 183 del 17 de diciembre de 2024, frente al cual la Interventoría emitió concepto a través del oficio 135_BQUILLA-24-783 de la misma fecha. Dicho oficio hizo parte integral del concepto emitido por la Interventoría inherente a la prórroga No. 1, en el cual se indicó:

> *"Del análisis realizado, se concluye que el CONSORCIO SAN CHARBEL EDU solo pudo justificar adecuadamente UNO PUNTO CINCO (1,5) MESES de retraso atribuibles a demoras no imputables al contratista. No obstante, y tal como se indica en el párrafo anterior, esta interventoría recomendaría a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA SA - EDUBAR, avalar la prórroga del contrato de obra No. SA-EDU-007-2024 por un plazo de CINCO (5) MESES, según lo solicitado por el CONSORCIO SAN CHARBEL EDU en su oficio SANCHARBELEDU- COM. 183 del 17 de diciembre de 2024, por la necesaria culminación de las obras en pro de la mejora en la calidad de vida de los habitantes de la zona,* ***sin dejar de lado la consideración de un posible adelanto de imposición de multa por el tiempo restante imputable al contratista.***
>
> *Esta prórroga, que se contaría a partir del 1 de enero de 2025 y se extendería hasta el 31 de mayo de 2025, tiene como objetivo garantizar la finalización de las obras contempladas en el contrato No. SA-EDU-007-2024 y cumplir con el propósito del Programa Barrios a la Obra.*
>
> ***Se espera que, conforme al plan de acción presentado por el CONSORCIO SAN CHARBEL EDU y al plazo solicitado por el contratista, el atraso en la ejecución sea superado. Una vez formalizada la prórroga por parte de EDUBAR SA, el contratista deberá entregar un cronograma detallado que estará sujeto a una supervisión por parte de la interventoría.***
>
> ***Es importante precisar que, de no implementarse el plan de contingencia por parte del contratista, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional, es factible que el plazo solicitado no sea suficiente."*** (negrilla fuera de texto)

Por tanto, se esperaba que el contratista superara el atraso en la ejecución de las obras con la prórroga aprobada por la Entidad, con corte a mayo de 2025. Para ello, debía presentar el cronograma de obra, el cual sería objeto de supervisión por parte de la Interventoría. En consecuencia, el contratista debía dar apertura a frentes de trabajo adicionales, incremento del personal y uso de maquinaria complementaria.

- El 30 de diciembre de 2024, durante la reunión presencial llevada a cabo en la Secretaría de Obras Públicas, con la participación del contratista de obra, la Interventoría, EDUBAR S.A. y la misma Secretaría, se estableció un cronograma de entregas para los tramos asignados al módulo II. Posteriormente, el 7 de enero de 2025, la Entidad, mediante correo electrónico, remitió a la Interventoría y al contratista las fechas de entrega correspondientes a cada tramo, en concordancia con lo acordado en dicha reunión. A continuación, se detallan los plazos establecidos:

Obra No.	Módulo 2	Longitud [ML]	Barrio	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Entrega
1	CARRERA 7G ENTRE CALLES 51B Y 52	120	SANTUARIO	En Ejecución			10/01/2025
2	CARRERA 7D ENTRE CALLES 45B Y 46B	160	SANTUARIO	En Ejecución			10/01/2025
3	CALLE 46B ENTRE CARRERAS 7C Y 7F	70	SANTUARIO	En Ejecución			10/01/2025
4	CALLE 18 ENTRE CARRERAS 6B Y 7A	200	SIMON BOLIVAR	En Ejecución			24/01/2025
5	CARRERA 6C ENTRE CALLES 27B Y 28 (COLEGIO LUZ DEL CARIBE)	70	SIMON BOLIVAR	Terminado			24/01/2025
6	CALLE 28 ENTRE CARRERA 6B Y 6D	120	SIMON BOLIVAR	En Ejecución			24/01/2025
7	CARRERA 6C ENTRE CALLES 17E Y 19	300	SIMÓN BOLIVAR	En Ejecución			24/01/2025
8	CARRERA 3E ENTRE CALLES 19 Y 30	420	SIMON BOLIVAR	En Ejecución			28/02/2025
9	CARRERA 24 ENTRE CALLES 82C Y 82F	160	ME QUEJO	En Ejecución			28/02/2025
10	CALLE 55B ENTRE CARRERA 4 Y 4A	100	LA SIERRITA	Por Iniciar	13/01/2025	25/02/2025	28/02/2025
11	CARRERA 8H ENTRE CALLES 51A Y 52	120	SANTUARIO	Por Iniciar	13/01/2025	25/02/2025	28/02/2025
12	CARRERA 23 ENTRE CALLES 82F Y 83	80	ME QUEJO	Por Iniciar	3/02/2025		21/03/2025
13	CALLE 82F ENTRE CARRERAS 23 Y 24	110	ME QUEJO	Por Iniciar	3/02/2025		21/03/2025
14	CARRERA 2B ENTRE CALLES 19 Y 24B; CALLE 20 ENTRE CARRERAS 2B Y 3	240	SIMON BOLIVAR	Por Iniciar	27/01/2025	14/04/2025	18/04/2025
15	CALLE 21 ENTRE CARRERAS 2B Y 3	68	SIMON BOLIVAR	Por Iniciar	27/01/2025	14/03/2025	18/04/2025
16	CALLE 24B ENTRE CARRERAS 4D Y 5 (RECORRIDO)	50	SIMON BOLIVAR	Por Iniciar	27/01/2025	14/03/2025	18/04/2025
17	CARRERA 7A ENTRE CALLES 17E Y 19	290	SIMON BOLIVAR	Terminado			
18	CARRERA 25 ENTRE CALLES 82F Y 83		ME QUEJO	Por Iniciar	3/02/2025		
19	CALLE 82F ENTRE CARRERAS 24 Y 25		ME QUEJO	Por Iniciar	3/02/2025		

- Mediante el oficio 135_BQUILLA-25-059 del 22 de enero de 2025, la Interventoría solicitó al contratista la remisión de la reprogramación y/o cronograma de obra actualizado considerando el plazo establecido en la prórroga No. 1, con las fechas acordadas, citadas en el cuadro anterior.

- Como antecedente, cabe mencionar que la Entidad contratante solicitó la actualización del informe de presunto incumplimiento, el cual se remitió mediante el oficio

135_BQUILLA-25-065 del 23 de enero de 2025. En dicho documento, la Interventoría presentó la actualización correspondiente al Módulo II, evidenciando que:

- El contratista de obra no había presentado el cronograma ni la reprogramación detallada, incluyendo la asignación de recursos (mano de obra y equipos) necesarios para cumplir con la prórroga aprobada por EDUBAR S.A.
- Tampoco presentó ni implementó el plan de contingencia en los tramos asignados, el cual debía especificar:
  - Frentes adicionales de trabajo.
  - Incremento de personal.
  - Uso de maquinaria, equipo y jornadas adicionales requeridas.

En el informe citado con corte al avance semanal de fecha 18 de enero de 2025 y considerando la Prórroga No. 1, se registró:

- Avance ejecutado estimado: 38.53%.
- Avance programado estimado: 64.75%.
- Atraso acumulado: 26.22%.

- El 27 de enero de 2025, se realizó una reunión en las oficinas de la Alcaldía de Barranquilla, donde se ratificaron los compromisos de entrega para los tramos asignados.
- Posteriormente, mediante oficio 135_BQUILLA-25-077 del 30 de enero de 2025, la Interventoría envió el detalle de las fechas acordadas y reiteró formalmente la presentación de:
  - Reprogramación y/o cronograma actualizado, ajustado al plazo de la Prórroga N° 1.
  - Planificación de recursos (humanos, maquinaria y demás insumos) para cumplir con los nuevos plazos establecidos.
- La Interventoría mediante oficio 135_BQUILLA-25-097 del 10 de febrero de 2025, exigió al contratista de obra el cumplimiento de fechas de entrega y/o inicio de tramos viales asignados por parte de la Entidad contratante y entre otros solicitó:

  La ejecución de actividades en el menor tiempo posible de aquellos tramos que no habían iniciado y que presentaban atrasos, a saber:

DIR.	LONG (m)	BARRIO	LOCALIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA ENTREGA	ATRASO A 07/02/25
Calle 55B entre Carreras 4 y 4A	100	La Sierrita	M/politana	13-ene-25	25-feb-25	28-feb-25	26 días
Carrera 8H entre Calles 51A y 52	120	Santuario	M/politana	13-ene-25	25-feb-25	28-feb-25	26 días
Carrera 23 entre Calles 82 F y 83	80	Me Quejo	Suroccidente	03-feb-25	19-mar-25	21-mar-25	5 días

DIR.	LONG (m)	BARRIO	LOCALIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA ENTREGA	ATRASO A 07/02/25
Calle 82F entre Carreras 23 y 24	110	Me Quejo	Suroccidente	03-feb-25	19-mar-25	21-mar-25	5 días
Carrera 25 entre Calles 82 F y 83	75	Me Quejo	Suroccidente	03-feb-25	25-mar-25	28-mar-25	5 días
Calle 82 F entre Carreras 24 y 25	52	Me Quejo	Suroccidente	03-feb-25	25-mar-25	28-mar-25	5 días
- Carrera 2B entre Calles 19 y 24B - Calle 20 entre Carreras 2B y 3	240	Simón Bolívar	Suroriente	27-ene-25	14-abr-25	18-abr-25	12 días
Calle 21 entre Carreras 2B y 3	68	Simón Bolívar	Suroriente	27-ene-25	14-mar-25	18-abr-25	12 días
Calle 24B entre Carreras 4D y 5 (Recorrido)	50	Simón Bolívar	Suroriente	27-ene-25	14-mar-25	18-abr-25	12 días

Asimismo, el tramo de vía ubicado en la carrera 24 entre calles 82C y 82F (Mequejo, Suroccidente), a la fecha del oficio citado no se había culminado en su totalidad la pavimentación en concreto de 39 MPa, bordillos y andenes en concreto de 3000 psi. Este tramo vial tenía fecha de entrega para el día 28 de febrero de 2025 y estuvo sin actividad desde octubre 2024 al día 01 de febrero de 2025.

Adicional a lo anterior, se recordó al contratista de obra que se tenía vías con fecha de terminación vencida y donde no se habían culminado en su totalidad las actividades de obra. Teniendo actividades pendientes como: excavaciones y empalmes para tuberías de redes e instalación de accesorios de acueducto, demolición y restitución de andenes y bordillos y losas fisuradas, entre otros, en los tramos siguientes:

- Calle 18 entre Carreras 6B y 7A, fecha de entrega: 31 de enero de 2025.
- Carrera 6C entre Calles 27B y 28 (Colegio Luz del Caribe), fecha de entrega: 31 de enero de 2025.
- Calle 28 entre Carreras 6B y 6D, fecha de entrega: 31 de enero de 2025, fecha reprogramada: 07 de febrero de 2025.
- Carrera 6C entre Calles 17E y 19, fecha de entrega: 31 de enero de 2025, fecha reprogramada: 07 de febrero de 2025.

Al respecto, la Interventoría solicitó al contratista el incremento inmediato de personal y maquinaria para dar cumplimiento al contrato de obra y a las entregas programadas por parte de la entidad contratante.

Finalmente, se advirtió al contratista que, de mantenerse los rendimientos actuales, el Contratista de obra no lograría culminar los tramos asignados dentro del plazo previsto en la Prórroga N°1.

- La Interventoría, mediante oficio 135_BQUILLA-25-147 del 25 de febrero de 2025, reiteró al contratista de obra del Módulo II el contenido del oficio 135_BQUILLA-25-097 del 10 de febrero de 2025, respecto al incumplimiento en las fechas de entrega y/o inicio de los tramos viales nuevos asignados por parte de la Entidad contratante y se indicó lo siguiente:

  "Esta Interventoría observa con preocupación que, con base a los atrasos que presenta semanalmente el contratista y el reiterado incumplimiento para las fechas de inicio de varios de los tramos de vías asignados y pese a los constantes llamados realizados por la entidad contratante y la Interventoría, se reitera nuevamente la solicitud de dar inicio a la construcción de los tramos de vías registrados, la entrega de un Plan de contingencia, teniendo en cuenta que eventualmente no se dará cumplimiento a las respectivas fechas de recibo y entrega de los tramos de vías asignados en el plazo otorgado en la prórroga N°1, en este Plan se debe especificar claramente el incremento de los frentes de obra, jornadas de trabajo, personal, equipos y maquinarias, recursos y definición de jornadas de trabajo a emplear para dar cumplimiento al contrato de obra y a las entregas pactadas con la entidad contratante, dicho Plan se solicitó inicialmente por parte de Interventoría para ser entregado a más tardar el día 15 de febrero de 2025 y a la fecha no ha sido recibido para su revisión. "

- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-151 del 25 de febrero de 2025, se presentó la segunda actualización del informe de presunto incumplimiento, atendiendo a la solicitud formal que la Entidad recibida por correo electrónico del 12 de febrero del mismo año. A dicha fecha del informe citado, se evidenció que el contratista no presentó:

  - El cronograma de obra actualizado.
  - La reprogramación detallada con asignación de recursos (mano de obra y equipos) requeridos para cumplir con la Prórroga N° 1, aprobada por EDUBAR S.A.

  Tampoco implementó el plan de contingencia en los tramos asignados, el cual debía incluir:

  - Frentes adicionales de trabajo.
  - Incremento de personal.
  - Maquinaria, equipos y jornadas laborales adicionales.

  - Incumplimiento de plazos:
    - No se cumplieron las fechas establecidas para la entrega de los tramos programados.

Obra No.	Módulo 2	Longitud [ML]	Barrio	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Entrega
1	CARRERA 7G ENTRE CALLES 51B Y 52	120	SANTUARIO	En Ejecución			10/01/2025
2	CARRERA 7D ENTRE CALLES 45B Y 46B	160	SANTUARIO	En Ejecución			10/01/2025
3	CALLE 46B ENTRE CARRERAS 7C Y 7F	70	SANTUARIO	En Ejecución			10/01/2025

Obra No.	Módulo 2	Longitud [ML]	Barrio	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Entrega
4	CALLE 18 ENTRE CARRERAS 6B Y 7A	200	SIMON BOLIVAR	En Ejecución			24/01/2025
5	CARRERA 6C ENTRE CALLES 27B Y 28 (COLEGIO LUZ DEL CARIBE)	70	SIMON BOLIVAR	Terminado			24/01/2025
6	CALLE 28 ENTRE CARRERA 6B Y 6D	120	SIMON BOLIVAR	En Ejecución			24/01/2025
7	CARRERA 6C ENTRE CALLES 17E Y 19	300	SIMÓN BOLIVAR	En Ejecución			24/01/2025

Según la actualización del informe de presunto incumplimiento, presentado mediante el oficio 135_BQUILLA-25-151 del 25 de febrero de 2025 (con corte al 15 de febrero), en el marco de la Prórroga N°1, se registró un avance ejecutado de 40.14%, frente al avance programado del 75.23%, lo que evidenció un atraso significativo del 35.09%. Este retraso persistió desde diciembre de 2024, cuando el avance reportado fue del 36.15%, lo que significó que en el período de 46 días comprendido entre el 31 de diciembre de 2024 y el 15 de febrero de 2025, el progreso real alcanzó solo 3.99 puntos porcentuales (40.14% - 36.15%), claramente insuficiente para cumplir con los plazos establecidos. Esta situación demostró la necesidad de implementar por parte del contratista de obra medidas correctivas inmediatas para recuperar el cronograma del proyecto, sin el actuar correspondiente por parte del CONSORCIO SAN CHARBEL EDU.

- Mediante las reuniones de seguimiento realizadas el día 10 de marzo de 2025, el contratista de obra adquirió nuevos compromisos ante la Secretaría de Distrital de Obras Públicas (S.D.O.P.) y EDUBAR S.A., relacionados con las fechas comprometidas para la entrega de los tramos viales, las cuales estaban inicialmente programadas para enero de 2025, fechas que no fueron cumplidas. En consecuencia, el contratista presentó un cronograma actualizado mediante el comunicado SANCHARBELEDU-COM.245, con fecha 7 de abril de 2025, en el que se consignan las nuevas fechas de entrega, de acuerdo con lo autorizado por la SDOP en la reunión mencionada.

- Mediante reunión sostenida el día 21 de abril de 2025, en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas en la sede de la Alcaldía de Barranquilla, se realizó reunión Gerencial entre funcionarios de EDUBAR S.A., Secretaría de Obras Públicas S.D.O.P., la empresa Triple A, Contratista de obra e Interventoría, donde se estableció por parte del contratista de obra, el compromiso acerca de la terminación de las nuevas fechas de entrega de las vías asignadas, tal como consta en el archivo actualizado definido por el Contratista al día de la reunión y divulgado por la Entidad:

Descripción	Fecha Alcalde
Calle 18 entre carreras 6b y 7a - 200 ml - SIMON BOLIVAR	9 de mayo de 2025
Carrera 6c entre calles 17e y 19 - 300 ml - SIMÓN BOLIVAR	9 de mayo de 2025
Carrera 25 Entre Calles 82F Y 83 - 110 ml - ME QUEJO	9 de mayo de 2025
Calle 82F Entre Carreras 24 Y 25 - 75 ml - ME QUEJO	9 de mayo de 2025
Carrera 8h entre calles 51a y 52 - 120 ml - SANTUARIO	20 de mayo de 2025
Calle 55b entre carrera 4 y 4a - 100 ml - LA SIERRITA	20 de mayo de 2025
Carrera 6c entre calles 27b y 28 (colegio luz del caribe) - 70 ml - SIMON BOLIVAR	30 de mayo de 2025
Calle 28 entre carrera 6b y 6d - 120 ml - SIMON BOLIVAR	30 de mayo de 2025
Carrera 3e entre calles 19 y 30 - 420 ml - SIMON BOLIVAR	31 de mayo de 2025
Carrera 23 Entre Calles 82F Y 83 - 120 ml - ME QUEJO	31 de mayo de 2025
Carrera 24 entre calles 82c y 82f - 160 ml - ME QUEJO	31 de mayo de 2025
Calle 82F Entre Carreras 23 Y 24 - 80 ml - ME QUEJO	31 de mayo de 2025

Página 1

Fuente: Secretaría de Obras Públicas - EDUBAR S.A.

- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-335 del 22 de abril de 2025, se presentó la tercera actualización del informe de presunto incumplimiento, atendiendo a la solicitud formal que la Entidad cursó por correo electrónico el 08 de abril del mismo año. A la fecha de dicho informe, se evidenció que el contratista:

  Al corte 19 de abril de 2025, el proyecto registró un avance ejecutado de apenas 48.01%, frente al avance programado del 96.66%, evidenciando un atraso crítico del 48.65%. Este retraso persistió desde diciembre de 2024 (avance del 36.15%), lo que significó que en los 110 días transcurridos entre el 31 de diciembre de 2024 y el 19 de abril de 2025, el progreso fue de solo 11.86 puntos porcentuales, insuficiente para cumplir con los plazos establecidos, incluso considerando la prórroga concedida, situación que hacía imperativa la implementación de medidas correctivas inmediatas. Al respecto, el contratista de obra no implementó un plan de contingencia.

  De acuerdo con lo anterior, el presunto incumplimiento persistía debido al atraso registrado del 48.65 %. En consecuencia, existía una alta probabilidad de que el Módulo 2 no cumpliera con las fechas reprogramadas, según el cronograma vigente a corte del 31 de mayo de 2025, fecha en la que finalizaba la Prórroga Nº1.

- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-376 del 07 de mayo de 2025, se presentó el "Diagnóstico del estado actual de los frentes de obra a cargo del módulo II", con el cual se procura evidenciar el estado a la fecha, su ejecución y alertar a la entidad acerca del riesgo de incumplimiento de terminación de todas las obras asignadas a cargo del CONSORCIO SAN CHARBEL EDU, las cuales la mayoría se encontraban inactivas.

- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-381 del 08 de mayo de 2025, se presentó la cuarta actualización del informe de presunto incumplimiento para el módulo II, atendiendo a la solicitud formal que la Entidad cursó por correo electrónico el 05 de mayo del mismo año. A la fecha de dicho informe, se evidenció que el contratista:

  Al corte del informe semanal 24 de mayo de 2025, se registró un avance ejecutado de apenas 48.80%, frente al programado del 99.23%, evidenciando un atraso crítico del 50.43%.

- Mediante el comunicado SANCHARBELEDU-COM. 281 del 27 de mayo de 2025 y recibido el 28 de mayo de 2025, el contratista de obra presentó la solicitud de prórroga por un (1) mes del Contrato de Obra No. SA-EDU-007-2024. Al respecto, la Interventoría respondió a la Entidad mediante el oficio 135_BQUILLA-24-441 del 29 de mayo de 2025, en el cual, se advierte a la Entidad que, "*...con base al ritmo actual de ejecución y antecedentes de desempeño del contratista, existe una alta probabilidad de que las obras no sean culminadas en su totalidad dentro del plazo adicional solicitado, por lo que la anterior recomendación se presenta para su análisis y se somete a consideración de la Entidad, con el fin que se adopten las decisiones que corresponda dentro del marco contractual y normativo aplicable*". Así mismo se recalca de la importancia del Programa "Barrios a la Obra" de la ciudad de Barranquilla como iniciativa diseñada para mejorar la infraestructura y calidad de vida en los diferentes barrios de la ciudad que no cuentan aún con vías pavimentadas, precisando que, de no implementarse un Plan de contingencia por parte del Contratista que incluyera apertura de frentes adicionales de trabajo, incremento de personal y maquinaria, el plazo solicitado por el Contratista de obra de un (01) mes más no fuera suficiente, sin embargo, se concluye que, ante el atraso progresivo en la ejecución de las obras, se hace necesario prorrogar el contrato de obra, con el objetivo mínimo de finalizar las intervenciones inconclusas por el beneficio de la comunicad.

  Inherente a la evolución del atraso incrementado desde diciembre de 2024, avance del 48.80%, significa que en los 165 días transcurridos entre el 31 de diciembre de 2024 y el 14 de junio de 2025, el progreso fue de solo 12.65 puntos porcentuales (48.80% - 36.15%), valor insuficiente para cumplir con el plazo modificado, a pesar de la prórroga, situación que exige medidas correctivas urgentes, sin que a la fecha sean implementadas por parte del contratista de obra.

Ahora bien, revisados los argumentos remitidos por el CONSORCIO SAN CHARBEL EDU en el comunicado especificado en el asunto, se precisa lo siguiente:

I. Redes de servicios públicos Triple A S.A. E.S.P. (Barrio Simón Bolívar).

Con base en lo manifestado por el CONSORCIO SAN CHARBEL EDU, se ha intentado coordinar la gestión por parte del Contratista para que las reuniones de revisión de excavaciones destinadas a la ejecución de empalmes y la instalación de accesorios se realicen de manera conjunta con la empresa Triple A. No obstante, se han presentado inconvenientes por parte y parte: por un lado, Triple A ha manifestado que no puede recibir algunas excavaciones debido al incumplimiento de las medidas mínimas requeridas para ejecutar los empalmes; por otro lado, se ha evidenciado una falta de definición oportuna y

clara, por parte de Triple A, en cuanto a los accesorios específicos a emplear en dichos empalmes, lo cual ha dificultado la correcta planeación y avance de las actividades.

II. Problema de Orden Público (Barrio Simón Bolívar).

Se reitera lo expresado en el oficio 135_BQUILLA-25-419 de fecha 19 de mayo:

> *"En el marco de los argumentos relacionados con el orden público, durante la reunión celebrada el día 16 de mayo, el contratista de obra expuso nuevas problemáticas asociadas al Barrio Simón Bolívar, ya no de manera general, sino específicas para cada tramo vial en particular.*
>
> *Por lo anterior, se deja a consideración de las autoridades municipales el procedimiento a seguir, conforme a lo manifestado por el contratista."*

Sin embargo, antes de los problemas de seguridad en el barrio Simón Bolívar manifestados por parte del contratista de obra, la Interventoría había manifestado con anterioridad el cumplimiento de fechas de entrega y/o inicio de tramos viales asignados, instando al contratista a ejecutar actividades en los demás frentes de obra asignados. A continuación se relacionan los comunicados:

- 135_BQUILLA-25-097 del 10 de febrero de 2025, exigió al contratista de obra el cumplimiento de fechas de entrega y/o inicio de tramos viales asignados por parte de la Entidad contratante.

- 135_BQUILLA-25-147 del 25 de febrero de 2025, reiteró al contratista de obra del Módulo II el contenido del oficio 135_BQUILLA-25-097 del 10 de febrero de 2025, respecto al incumplimiento en las fechas de entrega y/o inicio de los tramos viales nuevos asignados por parte de la Entidad contratante.

- Oficio 135_BQUILLA-25-490 del 14 de junio de 2025, la Interventoría indicó al Contratista que, si bien había expresado las dificultades en la ejecución de actividades de obra por la presunta situación de orden público en los frentes de obra del Barrio Simón Bolívar, a su vez podía continuar con la ejecución en paralelo de actividades en otros frentes de obra que no presentaban las dificultades antes descritas; estos frentes son a la fecha:

    - Carrera 23 entre calles 82F y 83 (Mequejo) (No inician actividades).
    - Carrera 24 entre calles 82F y 82C (Mequejo) (Reparación pavimento en garantía).
    - Carrera 25 entre calles 82F y 83 (Mequejo).
    - Calle 82F entre carreras 23 y 24 (Mequejo) (No inician actividades).
    - Calle 82F entre carreras 24 y 25 (Mequejo).
    - Calle 55B entre carreras 4 y 4A (La Sierrita).
    - Carrera 8H entre calles 51A y 52C (Santuario).

BARRIO SANTUARIO.

Con base en la reunión sostenida con la comunidad el día 10 de febrero de 2025 y según lo expresado por el Contratista de obra con el fin de realizar la reposición de la red de alcantarillado, por el pronunciamiento de la comunidad en que las tuberías de alcantarillado instaladas datan de hace muchos años, la Interventoría expresa que si bien se escuchó a la comunidad, también se expresó al Ingeniero Director de Obra por parte del Representante de EDUBAR S.A., que los trabajos de excavación para la estructura del pavimento no interferían con la reposición de redes de alcantarillado e instó al Contratista a iniciar con los trabajos en la vía y realizar apiques a la par de la ejecución de estos trabajos, de igual forma como enviar comunicado el mismo 10 de febrero de 2025 solicitando el esquema de alcantarillado y la verificación del cambio o no de la tubería de alcantarillado tal como consta en la misma Acta.

CONSORCIO SVCONSORCIO	ACTA DE REUNION	Formato	9
		Versión	2
		Fecha:	7/12/2021

COMPROMISOS PACTADOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA
1 Volver a enviar el oficio o comunicado a la triple A solicitando el esquema de alcantarillado	Contratista	10-02-2025
2 Interventoria realizme el comunicado a triple A una vez el contratista envie su comunicado	Interventoria Consorcio DS	10-02-2025
3 Comunicar a la comunidad la respuesta dada por la comunidad.	Contratista.	(Por Definir) 17-02-2025

FIRMAS

Nombre	Cargo	Entidad	Firma
Orlando Palmares	Dir obra.	Consorcio Sayda Isabel	
Karen Montiel	22551715	Calle 51c #89 50	
Jevon Comercio	1143164073	EDUBAR SA	
Ahiher Navarro C.	Residente Interventoria	Consorcio DS	

Así mismo se reitera que, la entidad que se encarga del suministro de los esquemas de diseño en lo referente a acueducto y alcantarillado es Triple A S.A. E.S.P., como responsable de las redes y dueños de estos sistemas. Aunado a lo anterior el contrato de obra prevé que es responsabilidad del contratista de obra la interactuación con las empresas de servicios públicos, como se establece en el CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-007-2024, CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numerales 15 y 35, los cuales citan:

"15) Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra.

"35) Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios en el municipio, encargados del Alumbrado, Señalización de Vías, redes de gas, de agua y demás servicios, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano y toda acción que dé lugar."

Por lo que es responsabilidad del contratista de obra, agotar todas las fuentes de comunicación con la empresa de servicios públicos, en este caso Triple A S.A. E.S.P. con el fin de definir lo expresado por la comunidad, sin que exima al Contratista de obra para iniciar con otras actividades en el tramo de vía asignado en el barrio Santuario, tal como lo comunicó el representante de la empresa EDUBAR S.A. en dicha reunión.

BARRIO SIERRITA

Se indica que el tramo vial correspondiente a la calle 55B entre carrera 4 y 4 A, asignado el 30 de diciembre de 2024, durante la reunión presencial llevada a cabo en la Secretaría de Obras Públicas, con la participación del contratista de obra, la Interventoría, EDUBAR S.A. y la misma Secretaría, previsto para culminar el 28 de febrero de 2025, tan solo un mes y una semana después de ser asignado fue remitido el diseño geométrico respectivo para revisión de la Interventoría.

Con base en la petición solicitada donde manifiesta el contratista que se encuentran laborando desde hace varias semanas horas extras y días festivos como en semana santa, esta Interventoría aclara que **las obras han permanecido inactivas desde el 16 de abril de 2025** en el barrio Mequejo, y solo en algunos días puntuales se han realizado en la última semana trabajos como reparación en garantía del pavimento de la carrera 24 entre calles 82C y 82F del barrio Mequejo, tal como se evidencia en el comunicado 135_BQUILLA-25-376 del 07 de mayo de 2025, estas actividades en garantía no representan avance.

CONCLUSIÓN GENERAL

Durante la Prórroga No. 2 del Contrato de obra No. SA-EDU-007-2024, del 1 al 30 de junio de 2025, el Consorcio San Charbel EDU solamente **tuvo un avance de obra menor al 1%** (con corte al 22 de junio de 2025), solamente adelantando labores de reparaciones de garantía del pavimento de la carrera 24 entre calles 82C y 82F del barrio Mequejo puntualmente durante 5 días efectivos de trabajo (9, 10, 13, 19 y 24 de junio), lo cual difiere de lo expresado por escrito y verbalmente en comités de seguimiento, en que el Contratista de Obra implementaría todos los recursos necesarios para subsanar el atraso registrado a la fecha.

Es pertinente recordar que se han presentado tramos inactivos y con actividades intermitentes, situación que ha sido debidamente documentada mediante los requerimientos formulados por la Interventoría y reflejada en las distintas actualizaciones de los informes de presunto incumplimiento. Por lo anterior, el contratista de obra deberá garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades y asegurar una presencia efectiva en los frentes de obra mencionados de maquinaria y personal.

Ante el atraso progresivo en la ejecución de las obras a cargo del CONSORCIO SAN CHARBEL EDU, se hace necesario prorrogar el contrato de obra, con el objetivo mínimo de finalizar las intervenciones actualmente inconclusas, dando prioridad a los frentes que ya se encuentran en ejecución y que se muestran en la tabla siguiente:

ID	Barrio	Descripción	Avance ejecutado (14/06/2025)
1	SIMON BOLIVAR	Calle 18 entre carreras 6b y 7a - 200 ml	98.0%
2	SIMON BOLIVAR	Carrera 6c entre calles 17e y 19 - 300 ml	65.2%

ID	Barrio	Descripción	Avance ejecutado (14/06/2025)
3	SIMON BOLIVAR	Calle 28 entre carrera 6b y 6d - 120 ml	4.5%
4	SIMON BOLIVAR	Carrera 6c entre calles 27b y 28 (colegio luz del caribe) - 70 ml	99.3%
5	SIMON BOLIVAR	Carrera 3e entre calles 19 y 30 - 420 ml	3.2%
6	MEQUEJO	Carrera 25 Entre Calles 82F Y 83 - 110 ml	70.1%
7	MEQUEJO	Calle 82F Entre Carreras 24 Y 25 - 75 ml	61.4%
8	MEQUEJO	Carrera 23 Entre Calles 82F Y 83 - 120 ml	0.0%
9	MEQUEJO	Carrera 24 entre calles 82c y 82f - 160 ml	95.1%
10	MEQUEJO	Calle 82F Entre Carreras 23 Y 24 - 80 ml	0.0%
11	SANTUARIO	Carrera 8h entre calles 51a y 52 - 120 ml	15.4%
12	SIERRITA	Calle 55b entre carrera 4 y 4a - 100 ml	10.5%

Adicionalmente, esta Interventoría ha recomendado de manera oportuna y constante a la Entidad Contratante, la imposición de la sanción correspondiente, debido a los retrasos evidentes frente al porcentaje de avance esperado.

No obstante, y considerando la necesidad de culminar las obras en ejecución con el fin de evitar mayores afectaciones y perjuicios a la comunidad, se llegó al consenso entre las partes durante el comité de seguimiento del pasado 10 de junio de 2025, efectuado en las instalaciones de la Alcaldía de prorrogar los contratos de obra por un término de dos (2) meses, con el propósito prioritario de que los contratistas de obra enfoquen sus esfuerzos en la terminación de las obras actualmente inconclusas. La Interventoría pone a consideración de EDUBAR S.A. la prórroga al contrato del Módulo II de obra, en el plazo mínimo antes indicado, haciendo la salvedad que el Contratista de Obra deberá implementar un Plan de Contingencia para la culminación de los frentes de obra en ejecución.

Sin embargo, se advierte que, con base en el ritmo actual de ejecución y los antecedentes de desempeño del contratista, existe una alta probabilidad de que las obras no sean culminadas en su totalidad dentro del plazo adicional solicitado, por lo que esta recomendación se presenta para su análisis y se somete a consideración de la Entidad, con el fin de que se adopten las decisiones que correspondan dentro del marco contractual y normativo aplicable.

La solicitud de prórroga formulada por CONSORCIO SAN CHARBEL EDU está causada por los bajos rendimientos e inactividad en la ejecución contractual, que con antelación ha sido informada por el interventor a través de las diversas actualizaciones de los informes de presunto incumplimiento, indicados mediante oficio 135_BQUILLA-25-381 del 08 de mayo de 2025. Por tanto, de ser admitida la prórroga solicitada por el contratista de obra por parte de la Entidad contratante, se debe instar y condicionar en forma perentoria al constructor a efectuar el mayor esfuerzo en términos de proveer mayores recursos en equipos, personal y jornadas de trabajo para garantizar la terminación del alcance contratado en el periodo de prórroga solicitada.

El Consejo de Estado, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"*[1]

Es importante precisar que las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista podrían generar la aplicación de sanciones propias de la situación de presunto incumplimiento que *per se* no resulta subsanada con la prórroga del contrato.

Dada la situación de presunto incumplimiento que antecede a la presente solicitud de prórroga contractual, es necesario si así lo considera la Entidad que, sean tramitado el respectivo proceso administrativo sancionatorio, recomendado con antelación por la interventoría, para salvaguardar la eficacia del contrato y solicitar el posible reconocimiento de los perjuicios causados a la fecha a la entidad. Se requiere conminar al contratista a que las actividades convenidas sean efectivamente ejecutadas dentro del plazo prorrogado y el mismo sea de utilidad para la debida ejecución del contrato de obra SA-EDU-007-2024. Así como no resulta beneficioso que las obras queden inconclusas, tampoco resulta aceptable que ante constantes retrasos el contratista se vea beneficiado con el otorgamiento de un plazo de tiempo adicional para la culminación de las obras sin ser objeto de apremio que conlleve a una urgente culminación del objeto contractual.

Frente a la función de la multa en el marco del contrato estatal, ha señalado lo siguiente:

> *"…la multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula penal, medida coercitiva mediante la cual lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista. Resulta entonces obvio que las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer*

[1] Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo.[2]

En lo relativo a la imposición de multas en contratos estatales esta Corporación ha señalado: "(…) 1. La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa.

Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración."[3]

Las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo. (…) La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa. Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues

---

[2] Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014). Radicación número: 68001-23-15-000-1994-09826-01(28875).

[3] Cita de la cita: Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto No. 2040 del 29 de noviembre de 2010.

al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración.".

Aunado a lo anterior, es importante recordar que el Programa "Barrios a la Obra" de la ciudad de Barranquilla es una iniciativa de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, diseñada para mejorar la infraestructura y calidad de vida en los barrios de la ciudad, mediante la implementación de los proyectos de pavimentación, adecuación de espacios públicos y mejoramiento de drenajes pluviales, contribuyendo significativamente a la transformación urbana y al desarrollo socioeconómico de las comunidades barranquilleras. Tanto el contratista de obra como la Interventoría reconocen que este esfuerzo ha involucrado la participación de las comunidades y lideres locales, promoviendo así una gestión inclusiva y participativa en la planeación y ejecución del proyecto, donde el beneficiario principal es la comunidad local del área de influencia del proyecto, por lo cual es el factor principal para prorrogar el contrato de obra.

Se precisa que, de no implementarse el plan de contingencia por parte del contratista, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal, el uso de maquinaria adicional y continuidad de los mismos en los frentes de obra, es factible que el plazo solicitado por el contratista de dos (2 meses) no sea suficiente, incurriendo aquel en el incumplimiento que la Interventoría ha evidenciado e informado ha sido repetitivo y que ha impedido la culminación de las obras.

Cordialmente,

CONSORCIO DS
NIT. 901.819.892-8

MIGUEL CHUNZA CAMELO
Director de Interventoría

Anexos: Comunicado SANCHARBELEDU- COM. 299

C.C.:
- Consecutivo.

Proyectó: ANC
Elaboró: ANC
Revisó: MEPR

Barranquilla, Junio 20 de 2025

SANCHARBELEDU- COM. 299

Señores
CONSORCIO DS
Atn. Ingeniero Alejandro Alba
Representante Legal
interventoriaDS@sesac.com.co
Barranquilla -Atlántico

REFERENCIA: **CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-007-2024**
CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" **(MODULO II)**

ASUNTO: **Solicitud prórroga por dos (02) meses.**

Respetados Señores.

Como es de su pleno conocimiento y conforme lo hemos manifestado en los diversos comités de seguimiento de la obra durante la ejecución del contrato en referencia, se han presentado varios inconvenientes ajenos a la voluntad del Consorcio San Charbel EDU, que han impedido que a la fecha el cronograma propuesto por el contratista y avalado por la interventoría se este cumpliendo al 100%.

Actualmente resulta muy difícil culminar el 100% de ejecución de la obra en la fecha pactada (30 de junio del presente), por diversos factores y razones que son ajenos al Consorcio Contratista y que han impedido y siguen impidiendo un mayor rendimiento y en algunos casos han imposibilitado el avance.

Adicional a lo anterior existen obras que no estaban contempladas en el presupuesto contratado inicialmente, y otras que aun no han sido asignadas para completar el presupuesto del objeto contractual como se demostró el pasado 13 de junio en la reunión que se sostuvo en las oficinas de Edubar con la presencia de los Supervisores del Contratante y la misma Interventoría; situación que por obvias razones requiere de una prórroga en tiempo al contrato en referencia, para poder acometer dichas actividades.

Por tal motivo, enunciaremos las principales razones y los factores (ajenos al Contratista) que a la fecha han afectado y siguen afectando el desarrollo del contrato.

I. Justificación de la Solicitud.

Se ha informado en los más recientes comunicados las diferentes situaciones que se nos han venido presentando, y ante la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que han afectado la ejecución normal del proyecto, se entiende procedente y fundamental solicitar la prórroga, conforme se explica a continuación:

I. Redes de servicios públicos Triple A S.A. E.S.P.

BARRIO SIMON BOLIVAR

Con respecto a los temas de la empresa Triple A S.A. E.S.P., las situaciones que han acontecido y el cual han afectado el normal desarrollo de las obras siguen siendo las mismas que en los últimos meses debido a que ha sido imposible acceder al sitio de las obras:

1. **Ubicación empalmes de las redes existentes con las instaladas por nosotros.**

   De acuerdo a nuestro comunicado SANCHARBELEDU-COM.210 de fecha 7 de febrero de 2025, explicamos que funcionarios de la empresa prestadora del servicio de agua potable Triple A S.A E.S.P, encargados de impartir la ubicación de cada uno de los empalmes, entre ellos no había claridad, llegaba uno y después llegaba otro inspector con una nueva orden, originándonos una pérdida de tiempo y reprocesos, hasta el punto que nos hicieron demoler el andén de la carrera 6C con calle 18, el cual ya se encontraba fundido. En esta situación nos tuvieron 10 días mientras los inspectores de la empresa Triple A S.A. E.S.P., se ponían de acuerdo entre ellos.

2. **Revisión de accesorios y verificación de excavaciones.**

   Una vez se dio reinicio a las actividades en el frente de Simón Bolívar que se habían suspendido por situaciones de amenazas al personal de obra, procedimos a las respectivas excavaciones en los puntos señalados por la empresa Triple A S.A. E.S.P. y procedimos a la pega de los accesorios como requisito principal para la programación de los empalmes. A continuación, presentamos la trazabilidad del chat "BAO M2 AAA "que manejamos entre Edubar S.A., Interventoría, Triple A S.A. E.S.P. y Contratista de obra:

a. Marzo 15 de 2025, le solicitamos a la empresa prestadora de servicios públicos Triple A S.A. E.S.P., que llegue al barrio Simón Bolívar a revisar el inventario de accesorios, solicitados por esta empresa. Una vez nos dicen que están bien los accesorios, procedemos a instalarlos.
b. Marzo 18 de 2025, solicitamos que Triple A S.A. E.S.P., revise en el frente de Simón Bolívar, los 5 sitios señalados por estos ya con los accesorios montados. Después de la visita el mismo día solicitan pegar 2 codos de 45° x 110mm para el empalme de la carrera 6c con calle 19 y adicionalmente a lo anterior una reducción de 160mm a 110mm para el empalme de la carrera 6c con calle 18.
c. Marzo 19 de 2025, aviamos a Triple A S.A. E.S.P. por medio del chat que ya están montados los accesorios que solicitaron el día anterior. La empresa Triple A S.A. E.S.P., comunica que su inspector llegará tipo 4 pm, este no se presentó.
d. Marzo 20 de 2025, llegó el inspector de Triple A S.A. E.S.P. dice que todo lo que mando a instalar el 18 de marzo del año en curso esta ok. En obra dejo dicho que ampliáramos la excavación de los puntos de la carrera 7A con calle 17E y carrera 7A con calle 18.
e. Marzo 21 de 2025, la empresa Triple A S.A. E.S.P. valida las excavaciones de los frentes y deja la instrucción que se amplíe más la excavación de la carrera 7A con calle 17E, esta se corrige de inmediato y se solicita en el chat que Triple A S.A. E.S.P. vuelva a corroborar este punto de empalme. Se valido por Triple A S.A. E.S.P.
f. Marzo 25 de 2025, se presenta el inspector de Triple A S.A. E.S.P. solicitando ahora que se alargue el tubo de 110mm en 1,5m en la carrera 7A con calle 18, este punto había quedado recibido por ellos cuando solicitaron que ampliáramos la excavación en este mismo punto.
g. Marzo 27 de 2025, se presentan funcionarios de redes de la empresa Triple A S.A. E.S.P. donde después de haberse recibido todos los 5 frentes de empalmes del barrio Simón Bolívar por parte del inspector de esa empresa, ahora los funcionarios de redes hacen un requerimiento en cada uno de los 5 puntos y además a lo anterior se adiciona un nuevo punto de empalme en la calle 18 con carrera 6D. Entre la nueva solicitud encontramos los siguientes aparte:

- Calle 19 carrera 6c, la manguera estaba extendida y el inspector de la Triple A S.A. E.S.P. la mando a recortar y adicionarle 2 codos de 45 x 110. Ahora llegaron los de redes q ahora hay q alargar 30 cm más de tubería de 110mm.
- Calle 18 carrera 7a, nunca el inspector de la empresa Triple A S.A. E.S.P. había solicitado 2 codos de 45 x 110mm, solamente alargar la tubería 1,5m.
- Calle 18 carrera 6c, según el inspector de la empresa Triple A S.A. E.S.P. todo estaba ok, los señores de redes solicitan q alargue la tubería 50cm de 110mm.
- Calle 17e carrera 7a, q se profundice 40 cm más la excavación indicaron lo señores de redes y según su inspector de redes todo estaba ok.

- Los de redes de la empresa Triple A S.A. E.S.P. impartieron nuevas órdenes de ubicar una tubería existente en la calle 18 carrera 6d, para realizar un nuevo empalme, ya no son 5 sino 6. En resumen, se genera un nuevo punto de empalme. Se solicita un geófono para agilizar la ubicación de la red existente del nuevo punto de empalme de la calle 18 con carrera 6C. No lo facilitaron.
- Abril 2 de 2025, se hicieron todos los correctivos y pegas de accesorios solicitados por el personal de redes de la empresa Triple A S.A. E.S.P. Se ubica la red existente de la carrera 6C con calle 6d, se les solicita a Triple A S.A. E.S.P. que hagan presencia en el lugar para que definan la sección de la excavación y el listado de accesorios de este nuevo empalme. Este mismo día se le recuerda a la empresa Triple A S.A. E.S.P. que entreguen el listado de accesorios de la carrera 6C con calle 27B.
- Abril 7 de 2025, llega el inspector de la empresa Triple A S.A. E.S.P. para entregar listado de accesorios del empalme calle 18 carrera 6C.
- Abril 9 de 2025, se le avisa a la empresa Triple A S.A. E.S.P. que ya se tienen los accesorios del nuevo empalme para su validación.
- Abril 10 de 2025, llega el personal de redes de la empresa Triple A S.A. E.S.P. y determinan la sección de la excavación para el empalme.
- Abril 15 de 2025, el ingeniero residente de obra se comunica vía celular con el inspector de Triple A S.A. E.S.P. para que se valide la excavación del empalme de la calle 18 con carrera 6D.
- Después de retomar labores en Simón Bolívar el 22 de mayo del año en curso, la empresa Triple A S.A. E.S.P., programó visita de obra el 6 de junio de 2025, donde después de solicitarnos excavaciones de 6 puntos, ahora solicitan dos puntos adicionales al igual que otros accesorios.
- El 10 de junio del presente año, después de realizar las respectivas excavaciones señaladas por la empresa Triple A S.A. E.S.P., se les informa mediante el chat "BAO M2 AAA", que no hemos podido localizar las tuberías existentes después de hacer excavaciones de 1,7m de profundidad en los puntos señalados por la empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado de Barranquilla.
- El 11 de junio del año en curso, se presenta personal de la empresa Triple A S.A. E.S.P., a realizar la localización de la tubería existente para poder llevar a cabo los empalmes programados para el día miércoles 11 de junio de 2025.
- El mismo 11 de junio de 2025, el personal de la empresa Triple A S.A. E.S.P., recibe amenazas de personas armadas en moto ajenas a la obra, por esta situación el personal se retira de la obra y no se pueden llevar a cabo los empalmes en la fecha programada por Triple A S.A. E.S.P.

Como se puede apreciar en la trazabilidad del chat "BAO M2 AAA ", pasó un mes que los funcionarios de la empresa Triple A S.A. E.S.P. unos decían una cosa y otros venían con órdenes diferentes, situación que ocasionó una pérdida de tiempo no imputable al contratista; nosotros siempre reaccionamos en la búsqueda de los accesorios casi de manera inmediata una vez nos lo solicitaban, y en algunos casos conseguíamos los accesorios pagando precios muy por encima del mercado porque estos se necesitaban con inmediatez.

Los empalmes no se pudieron llevar a cabo por problemas de seguridad en la zona, por tal situación no se han podido inaugurar las siguientes vías terminadas físicamente desde el mes de febrero del presente año:

- Calle 18 entre carreras 6b y 7ª
- Carrera 6c entre calles 17f y 19

II. Problema de orden público

El frente de trabajo correspondiente al sector del **barrio Simón Bolívar** se encuentra desde hace varios meses afectado por una situación crítica de **orden público**, que ha generado serias amenazas contra la integridad y seguridad del personal de obra, impidiendo la continuidad de las actividades contratadas.

El Consorcio ha informado de manera reiterada y oportuna tanto a la interventoría como a la entidad contratante sobre esta problemática, mediante los siguientes comunicados:

- SANCHARBELEDU-**COM. 273** del 7 de mayo de 2025, en el cual se volvió a exponer la gravedad de la situación y se calificó la misma como evento de fuerza mayor y caso fortuito, solicitando que se adoptaran las medidas necesarias para preservar el equilibrio contractual

- **SANCHARBELEDU-COM. 256** del 25 de abril de 2025, donde se informó sobre nuevas amenazas recibidas y se reiteró la solicitud de acompañamiento de la fuerza pública, dejando constancia de la imposibilidad de continuar con las labores sin las garantías mínimas de seguridad.
- **SANCHARBELEDU-COM. 212** del 8 de febrero de 2025, en el cual se reiteró la gravedad de las amenazas recibidas y se notificó formalmente la suspensión de actividades ante el incremento del riesgo.
- **SANCHARBELEDU-COM. 114** del 26 de agosto de 2024, en el cual se notificó por primera vez la suspensión de actividades tras la recepción de un panfleto amenazante contra el personal y las actividades en el frente

Estas comunicaciones demuestran la diligencia del Consorcio en el cumplimiento de su obligación de informar oportunamente cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato, conforme lo establece la **Cláusula 9, numeral 11** del Contrato. Asimismo, reflejan la buena fe y la disposición permanente del Contratista para ejecutar las actividades contratadas, siempre que existan las condiciones de seguridad necesarias.

Como se ha documentado, las amenazas al personal iniciaron el **26 de agosto de 2024** y se agravaron el **7 y 8 de febrero de 2025**, cuando se produjeron incidentes de alto riesgo que obligaron al Consorcio a suspender las actividades en el frente mencionado, priorizando la vida y seguridad de los trabajadores.

Posteriormente, tras un periodo prudencial, se intentó la reactivación el **12 de marzo de 2025**; sin embargo, nuevas amenazas ocurridas el **21 de abril de 2025** obligaron nuevamente a retirar al personal.

Una vez más reintentamos retomar los trabajos en el barrio Simón Bolívar el 22 de mayo del presente año y el 11 de junio de 2025 volvieron amenazar a la empresa Triple A S.A. E.S.P., que estaban adelantando unas excavaciones para localizar unas tuberías existentes para poder programar los empalmes. Por esta razón no se pudieron realizar los empalmes como estaban programados para el 12 de junio del presente año.

Los tramos que se han visto afectados por esta situación son:

1. Empalmes calle 18, carrera 6C.
2. Empalmes calle 18, carrera 6D.
3. Empalmes calle 18, carrera 6D sector de la tienda.
4. Empalmes calle 18, carrera 7A.
5. Empalmes carrera 7A, calle 17E.
6. Empalmes carrera 6C, calle 19
7. Empalmes carrera 6C calle 27B, además que aun la empresa Triple A S.A. E.S.P. no entrega el despiece de los accesorios para el empalme de este punto.
8. Tramo carrera 3E entre calles 19 y 30
9. Tramo calle 28 entre carreras 6B y 6D

Por otra parte, es fundamental destacar que el frente de trabajo del barrio Simón Bolívar lo conforman 3 tramos viales que no se han podido ejecutar hasta la fecha por situaciones no imputables al consorcio SAN CHARBEL EDU y que corresponden a un porcentaje del 25,01% del valor del contrato.

Después de realizar una proyección de balance del contrato en conjunto con la interventoría nos indica que al proyecto aún le falta un porcentaje del 16,89% que no se ha definido por parte de Edubar S.A. para ser invertido en nuevos tramos viales.

Finalmente, lo que nos indica que al contrato le hace falta por ejecutar un 41,9%, el cual no se ha desarrollado por situaciones ajenas al CONSORCIO SAN CHARBEL EDU, el cual se refleja por un valor $ 3.514'852.429.

No obstante, es importante señalar que el 41,9% de las actividades restantes por un valor $ 3.514'852.429, se encuentran condicionadas por factores externos ajenos a nuestra gestión, como la falta de aprobación y la no asignación de nuevos frentes de trabajo y que además se superen las situaciones de orden público en el barrio Simón Bolívar, que es el frente que tiene el grueso de nuestro contrato todas estas condiciones señaladas nos han generado un atraso en la ejecución no imputable al contratista.

Se presenta un cuadro resumen de la condición actualizada del contrato.

CONDICIONES ACTUALIZADAS DEL CONTRATO SA-EDU-007-024				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALORES CON AIU	%	OBSERVACIONES
	VALOR TOTAL CONTRATO	$ 8.387.633.859,00		
1.0	VÍAS PENDIENTES SIMON BOLIVAR POR EJECUTAR			
1.1	CARRERA/CALLES 19 Y 30	$ 1.624.761.282,00	19,37%	PARALIZADO POR ORDEN PÚBLICO
1.2	CALLE 28/ CARRERAS 6B Y 6 D	$ 124.149.781,00	1,48%	PARALIZADO POR ORDEN PÚBLICO
1.3	CARRERA 6C/ 17E Y 17F	$ 349.119.652,00	4,16%	PARALIZADO POR ORDEN PÚBLICO
	TOTAL VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 2.098.030.715,00	25,01%	PARALIZADO POR ORDEN PÚBLICO
2.0	VALOR PENDIENTE POR DEFINIR EDUBAR	$ 1.416.821.714,00	16,89%	REMANENTE POR DEFINIR EDUBAR
3.0	VALOR TOTAL POR EJECUTAR SIMÓN + DEFINICIÓN EDUBAR	$ 3.514.852.429,00	41,91%	HASTA LA FECHA ESTE RUBRO NO SE PUEDE EJECUTAR POR FACTORES AJENOS A LA VOLUNTADAD Y GESTIÓN DEL CONTRATISTA
4.0	VÍAS PENDIENTE POR EJECUTAR			
4.1	CARRERA 8H/CALLES 51A Y 52C	$ 236.471.769,00	2,82%	EN EJECUCIÓN
4.2	CALLE 55B/CRAS 4 Y 4A	$ 170.643.214,00	2,03%	EN EJECUCIÓN
4.3	CARRERA 23/CALLES 82F Y 83	$ 212.427.409,00	2,53%	EN EJECUCIÓN
4.4	CALLES 82F/CRAS 23 Y 24	$ 152.112.958,00	1,81%	EN EJECUCIÓN
4.5	TOTAL VÍAS PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 771.655.350,00	9,20%	RUBRO EN EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA
5.0	ACUMULADO EJECUTADO ACTA 5	$ 4.101.126.080,00	48,89%	PROYECCIÓN VALOR ACUMULADO EJECUTADO AL ACTA 5
4.0	SUMATORIA ITEMS 3.0+4.5+5.0	$ 8.387.633.859,00	100,00%	VALOR TOTAL DEL CONTRATO

BARRIO SANTUARIO

Desde el mes de enero enviamos comunicados a la interventoría SANCHARBELEDU-COM.196 con fecha 22 de enero de 2025 y a la empresa Triple A S.A. E.S.P., SANCHARBELEDU- COM.205 con fecha febrero 4 de 2025, donde solicitábamos las condiciones actuales de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los tramos a intervenir por parte del consorcio.

La empresa Triple A S.A. E.S.P. nos dio respuesta en carta fechada 24 de febrero de 2025 pero recibido por nosotros mediante correo electrónico en la fecha 28 de febrero de 2025, dónde se nos indica que la carrera 8H entre calles 51ª y 52C no hay reposición de redes de alcantarillado.

Además de lo anterior nosotros adelantamos reuniones con la comunidad del sector, la primera fue el 5 de febrero de 2025 y posteriormente 10 de febrero de 2025, esta última en compañía de funcionarios de la interventoría y Edubar S.A., donde la comunidad se pronuncia diciendo que sus redes datan de más de 30 años tanto las redes de acueducto como alcantarillado. La comunidad nos comentaba atreves de nuestra Social que ellos no iban a dejar pavimentar sino se les hacia el cambio previo de sus redes. Esto se le comunico a interventoría y estos respondían que la empresa Triple A S.A. E.S.P., no les había autorizado la reposición de la red de alcantarillado sanitario.

Se le solicitó a interventoría que un personal de la empresa Triple A S.A. E.S.P., llegara al sitio de obra para que inspeccionara de primera mano ya que los moradores del sector no nos iban a dejar iniciar labores. Finalmente, el 16 de abril de 2025 se hizo una inspección con personal de interventoría, Triple A S.A. E.S.P. y contratista de obra, en el cual se nos indicó la instrucción de realizar la reposición de la red existente mediante escrito en bitácora.

Como se evidencia nosotros hemos tenido la voluntad de iniciar este frente de obra el cual dependíamos de la empresa Triple A S.A. E.S.P., una vez estos aprobaron el cambio de la red de alcantarillado nosotros iniciamos su ejecución como lo demostramos el mismo 19 de abril del año en curso.

Además de lo anterior, nosotros enviamos el diseño geométrico y ensayos de CBR de la carrera 8H entre calles 51ª y 52c, mediante correo electrónico el 6 de febrero del año en curso, el cual recibimos respuestas con observaciones a los mismos según comunicado 135_BQUILLA-25-247 de fecha 29 de marzo de 2025.

Se enviaron los ajustes solicitados en comunicado SANCHARBELEDU- COM. 241, el 2 de abril de 2025 y estos nos fueron aprobados para iniciar su intervención mediante comunicado 135_BQUILLA-25-273 fechado 7 de abril del año en curso, pero recibido por nosotros el 8 de abril de 2025.

BARRIO SIERRITA

Con respecto a este frente de la Sierrita nosotros enviamos el diseño geométrico y ensayos de CBR de la calle 55b entre carreras 4 y 4a, mediante correo electrónico el 7 de febrero del año en curso, el cual recibimos respuestas con observaciones a los mismos según comunicado 135_BQUILLA-25-247 de fecha 29 de marzo de 2025.

Se enviaron los ajustes solicitados en comunicado SANCHARBELEDU- COM. 241, el 2 de abril de 2025 y estos nos fueron aprobados para iniciar su intervención mediante comunicado 135_BQUILLA-25-273 fechado 7 de abril del año en curso, pero recibido por nosotros el 8 de abril de 2025.

El inicio de la ejecución de este frente fue el 30 de abril de 2025.

BARRIO MEQUEJO

En el frente del barrio Mequejo se terminó la carrera 25 entre calles 82F - 83 el 26 de marzo de 2025 y la calle 82 F entre carreras 24 y 25 el 1 de abril de 2025, todas las obras de pavimento, andenes y bordillos. Queda por concluir los muros de la calle 82F entre carreras 24 y 25, el cual se solicito el diseño mediante comunicado SANCHARBELEDU- COM. 249 con fecha 10 de abril de 2025 y que luego el 21 de abril del año en curso, ampliamos la solicitud del diseño mediante comunicado SANCHARBELEDU- COM.252, el cual hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

ii. Avance del Proyecto.

A pesar de las anteriores circunstancias, no atribuibles al contratista de obra, en el cual el proyecto lleva un avance financiero acumulado de obra al acta parcial No 5 revisada por la interventoría del 48,89% y un avance de ejecución de obra alrededor del 50,56%, se considera que podríamos tener un mejor avance de obra sino se nos hubieran presentado las condiciones externas que hemos expuestos, el cual no son responsabilidad del contratista de obra.

Además, existen obras que se pudieron ejecutar tiempo atrás en el barrio Simón Bolívar, que aun no han podido ser cobradas, porque la interventoría no se atreve a ir a dicho sector a hacer las mediciones correspondientes, situación que también perjudica el flujo financiero del Contratista.

iii. Fundamentos Jurídicos.

Las solicitudes realizadas se sustentan jurídicamente en las siguientes disposiciones a saber:

- Artículo 1602 Código Civil, aplicable al presente contrato con ocasión de lo señalado en el inciso 1° del artículo 13 de la ley 80 de 1993.
- Inciso 2° del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Al respecto es importante destacar:
- La ampliación en plazo no impone ninguna adición en valor que afecte las disposiciones contenidas en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.
- Las modificaciones reseñadas, si bien se sustentan en la autonomía de la voluntad de las partes, propugnan por alcanzar el cumplimiento de los fines estatales contemplados en el objeto del contrato y el alcance del mismo.
- La presente solicitud no contraría de manera alguna a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley 80 de 1993 y a los de la buena administración, conforme lo expresamente lo dispone el inciso 3° del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Salvedades.

En ejercicio de la presente solicitud, el contratista se permite dejar constancia que las situaciones que han afectado la debida ejecución del proyecto, y que conllevaron la realización de la presente solicitud, corresponden a circunstancias exógenas e imprevistas, conforme se detallo anteriormente.

iv. Petición.

No obstante que el contratista cuenta a la fecha con el personal idóneo y suficiente en los diferentes frentes de trabajo para el desarrollo de las obras, y que nos encontramos laborando desde hace varias semanas horas extras y días festivos como en semana santa, ante las circunstancias en comento, es necesario solicitar una prórroga de dos (02) meses adicional al plazo pactado para el 31 de agosto de 2025; tiempo en el cual se podrán realizar aquellas actividades afectadas por los tiempos de ejecución de las instalaciones de la redes de alcantarillado, empalmes de Triple A S.A. E.S.P., la inclusión de los tramos pendientes para completar el valor del contrato y las obras de pavimentación de los frentes pendientes, siempre y cuando las circunstancias que hemos expuesto anteriormente sean superadas satisfactoriamente.

Cordialmente,

CARLOS KARLO COTES MADERA .
Representante Legal
CONSORCIO SAN CHARBEL EDU

C.C.// INTERVENTORIA EXTERNA firma CONSORCIO DS Atención: Ingeniero Alejandro Alba Quintero Representante Legal - Correos: interventoriads@sesac.com.co

C.C.// EDUBAR S.A Atención: Juan Sebastián Samper Ruiz - Supervisor Contrato – Correos: barriosalaobra@edubar.com.co ; juan.samper@edubar.com.co